

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE :JORGE ARTURO BONILLA GOMEZ
DEMANDADO :ASESORIAS E INVERSIONES CAÑAVERALEJO POLANIA VIEDA
Y CIA S EN C
RADICACIÓN :2016-00315-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada, en primer lugar, solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del presente proceso, el despacho procederá por la secretaría a librar el oficio respectivo, por cuanto así quedó ordenado en sentencia de primera instancia No.11 de fecha 26 de agosto del 2021, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Cali.

Ahora bien, en segundo lugar, solicita se ordene que el demandante restituya el inmueble de manera inmediata y que, de negarse, se ordene el desalojo, lo cual el despacho negará por improcedente, debido a que ello no se ordenó en la sentencia proferida en el proceso ni tampoco constituyó un punto del litigio planteado en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 05 DE AGOSTO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. <u>132</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario